

## PROPUESTA DE CONVENIO UGTTRGA.

*Una vez estudiada la propuesta de la dirección, desde UGT adjuntamos los siguientes cambios con respecto a la última propuesta del Comité de Empresa del pasado 21 de Diciembre.*

### ART. 16.2º. – PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

La persona trabajadora que se encuentre en situación de baja por enfermedad común o accidente y se niegue a aceptar el adelanto de pruebas diagnósticas facilitado por la empresa para agilizar su recuperación, no percibirá ningún tipo de mejora económica presente en este artículo.

La verificación de las bajas por enfermedad común mediante reconocimientos médicos se realizará únicamente por el servicio médico de TR Group.

### ART. 35º. – TRASLADOS PROVISIONALES.

La persona trabajadora no podrá ser desplazada de su puesto y éste ser cubierto por otro simultáneamente. Esta norma solo podrá dejar de aplicarse cuando se necesite provisionalmente cubrir puestos con personas que conozcan el contenido del mismo, no se disponga de otra adecuada, y no se oponga expresamente la persona trabajadora trasladada, en cuyo caso, previa reclamación por escrito con acuse de recibo al departamento de RRHH, únicamente podrá permanecer desplazado hasta que otro trabajador se forme en ese puesto o bien la organización del departamento lo permita, no pudiendo en ningún caso ser superior a 1 mes, excepto en los supuestos de puestos con requerimiento de END, en este supuesto el plazo máximo será de 18 meses. **Si se acepta la modificación del art. 45 de la propuesta del CE.**

Aceptamos el 5º párrafo propuesto por la DTRGA.

